

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18 DE ENERO DE 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada el auto que libro mandamiento de pago, en escrito que antecede se indico el nombre incorrecto de las partes.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. Juzgado: 2020-0021-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

1.-Dejar sin efecto el auto fechado el día 16 de diciembre del año en curso ya que las partes y radicado no corresponde a este proceso.

2.- **REQUERIR** a la parte demandante dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido por el **BANCO GNB SUDAMERIS** en contra de **JHON WILSON MACHADO GOMEZ** para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el auto que libro mandamiento de pago al ejecutado en la dirección y correo electrónico aportado en la demanda. So pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO** .(art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE ,



La Juez, **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

Me.

